

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE VALORES

3 de setiembre del 2018

La Superintendencia General de Valores, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 8 y 166 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores en relación con el artículo 10 del Reglamento sobre suministro de información periódica, hechos relevantes y otras obligaciones de información, y en cumplimiento de su obligación de suministrar al público la más amplia información sobre los sujetos fiscalizados y la situación del mercado de valores, comunica el siguiente Hecho Relevante, en lo conducente, relacionado con BCR Valores Puesto de Bolsa Sociedad Anónima y Ronny Cerdas Bockham.

COMUNICADO DE HECHO RELEVANTE

Hecho relevante, en lo conducente, sobre la finalización del procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con lo dispuesto en la Circular SGV-C-9 de las 16:00 horas del 27 de setiembre del 2004, reformada por la circular SGV-C-10 de las 15:30 horas del 22 de julio del 2005 y la SGV-C-14 de las 9:00 horas del 21 de marzo del 2006, todas de esta Superintendencia.

Mediante resolución SGV-R-3073 de las quince horas del dieciocho de setiembre del dos mil quince, esta Superintendencia dictó la resolución final del procedimiento administrativo seguido en contra de BCR Valores Puesto de Bolsa Sociedad Anónima y Ronny Cerdas Bockham. Esta resolución quedó en firme al ser conocida en alzada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, el cual, mediante el artículo 11 del acta de la sesión 1440-2018, celebrada el 28 de agosto del 2018, declaró sin lugar el recurso de apelación interpuesto por dicha entidad. El "Por tanto" de la citada resolución final, en resumen, dispone:

1. Declarar sin lugar la excepción de prescripción interpuesta en relación con los hechos investigados.
2. Declarar responsable a BCR Valores Puesto de Bolsa S.A. por ejercer el servicio de asesoría sin el cuidado y la diligencia debidos, al poner en conocimiento de la inversionista una nota estructurada amparada en acciones comunes de General Motors, la cual no era acorde con su perfil "moderado". Lo anterior implica una violación a lo dispuesto en el artículo 108 de la LRMV, lo que constituye una falta muy grave de conformidad con lo establecido en el artículo 157, inciso 19, de dicho cuerpo normativo. Según el inciso 3) del artículo 158 de la LRMV, esta falta se sanciona con una multa de 200 salarios base definido en la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993. Por lo anterior, se impone una multa que corresponde a un monto de ¢42,120,000.00 (cuarenta y dos millones ciento veinte mil colones), esto considerando que el salario base vigente en el año 2007, momento en que ocurrió el incumplimiento que se sanciona, era de ¢210,600.00, según publicación en el Boletín judicial N° 05 del 08 de enero del 2007.
3. Absolver a BCR Valores Puesto de Bolsa S.A., en lo referente al ofrecimiento no autorizado a la inversionista de un valor extranjero correspondiente a una nota estructurada amparada en acciones comunes de General Motors, esto por cuanto ocurrió en los términos del artículo 5 del Reglamento de Oferta Pública de Valores, y no hay elementos para suponer que dicha acción respondiera a una

estrategia de colocación por parte del puesto de bolsa a sus inversionistas.

4. Declarar responsable al señor Ronny Cerdas Bockham por el incumplimiento de sus deberes de cuidado y diligencia en el ejercicio del servicio de asesoría, en relación con la falta atribuida a BCR Valores Puesto de Bolsa, S.A., en esta misma resolución. De conformidad con lo establecido en el artículo 163 inciso a.3), se estima pertinente imponer, como consecuencia de sus actos, una multa de 20 salarios base según lo definido en la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993. Por lo anterior, se impone una multa que corresponde a un monto de ¢4,212,000.00 (cuatro millones doscientos doce mil colones), esto considerando que el salario base vigente en el año 2007, momento en que ocurrió el incumplimiento que se sanciona, era de ¢210,600.00, según publicación en el Boletín judicial N° 05 del 08 de enero del 2007.

En el presente procedimiento administrativo se garantizó a las partes el respeto al debido proceso y su legítima defensa. La divulgación de la presente resolución se lleva a cabo con el propósito de suministrar a los participantes del mercado de valores el acceso a una información relevante, clara, veraz y oportuna.

 Documento suscrito mediante firma digital.

Referencia: 1820